



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
2018 - 2024

Se expide la presente **AUTORIZACIÓN No. 328** con un periodo de vigencia que comprende del **13 de julio de 2020 al 12 de julio de 2021**, a favor de la persona moral denominada:

PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS G3, S. DE R.L. DE C.V.

Habiendo analizado la documentación que obra en el expediente número **DGSP/544/2017**, relativo a la solicitud de **REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio de Seguridad Privada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 54 fracción II y del 58 al 65 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 28 y 43 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Morelos, la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por conducto de la Dirección General de Seguridad Privada, otorga la presente **AUTORIZACIÓN** con vigencia de un año natural para prestar el Servicio de Seguridad Privada dentro del Estado de Morelos, en la modalidad de:

SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES
SEGURIDAD ELECTRÓNICA

- **COMERCIALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON SERVICIOS DE SEGURIDAD**

Así también, se autoriza la utilización del uniforme, parque vehicular, equipo y aditamentos que han sido presentados previamente a esta Dirección General de Seguridad Privada, por lo que la prestación de los servicios de la Entidad Federativa deberá desarrollarse única y exclusivamente con la utilización de los accesorios autorizados, sin que exista modificación parcial o total alguna, salvo previa consideración y autorización por escrito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; de no cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Morelos, la presente autorización podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables, independientemente de las medidas preventivas y sanciones a las que haya lugar. En caso de que se pretenda obtener nuevamente la revalidación de su autorización, se deberá atender a lo previsto por el artículo 27 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Morelos; si no solicitare la revalidación a que se ha hecho referencia, la presente autorización quedará automáticamente sin efectos al día siguiente en que concluya su vigencia, con todas las consecuencias legales que resulten procedentes.

Esta autorización necesaria y obligatoriamente deberá estar ubicada en un lugar visible al público en las instalaciones que ocupen sus oficinas de atención, asimismo, se debe citar el número de autorización en la documentación que maneje o expida.

ALMIRANTE (Ret.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
LIC. JUAN CARLOS FRAGA MORA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

